

Auto No. C-492

Victoria, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

. IDENTIFICACIÓN PROCESOS ACUMULADOS

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2017-00137-00
Demandante:	VIRGILIO MAHECHA DELGADO
Demandado:	ALIRIO PARDO GALLEGO y GLORIA ESNED BEDOYA DÍAZ

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2017-00119-00
Demandante:	JOSÉ JESÚS ZULUAGA ARCE
Demandado:	ALIRIO PARDO GALLEGO
Acreedora con garantía real:	ROSA HELENA GALLEGO
Cesionario del crédito:	SEBASTIÁN VARGAS PAMPLONA

II. El despacho decide dentro de este proceso sobre la aprobación del remate llevado a cabo el 18 de agosto de 2021. Para ello, considera:

1. Cumplidas las formalidades previstas por los artículos 448 a 452 del Código General del Proceso y en consideración a que se reúnen las exigencias contempladas en el canon 453 ibídem, por cuanto el rematante en la oportunidad legal, allegó las constancias del pago del impuesto establecido en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 (fl. 409) y la del saldo del precio de su postura (fls. 409), en aplicación a lo dispuesto por el artículo 455 del CGP
2. Según lo manifestado por el secuestre nombrado dentro del presente asunto RAMIRO QUINTERO, hasta la fecha no le han sido cancelados los dinero que por honorarios provisionales le corresponden.

III. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

1. APROBAR el remate efectuado el 19 de agosto de 2021 en el que se adjudicó el Inmueble urbano ubicado en la Carrera 4 N° 6-39/35 del municipio de Victoria, Caldas, identificado con folio de Matrícula inmobiliaria 106-21853 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Dorada, Caldas a FERNANDO OSPINA ALZATE identificado con C.C. 16.078.294, por valor de \$ 84.550.500,00
2. CANCELAR la medida de embargo decretada en su momento y el levantamiento del secuestro.
3. DECRETAR la cancelación de los gravámenes que afecten los bienes referidos en el numeral 1º de este proveído, de conformidad con el numeral 1º del artículo 455 ejusdem. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

4. ORDENAR la protocolización de las copias del acta de remate y el auto aprobatorio del mismo, en la Notaría Única del Círculo de Victoria, Caldas, y la posterior inscripción de los mismos documentos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, y en ambos casos, allegar copia, tanto de la escritura pública como de la constancia de inscripción para agregarlas al expediente.
5. OFICIAR al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, allegue los comprobantes de consignación de los réditos del inmueble y haga entrega del mismo a favor de FERNANDO OSPINA ALZATE identificado con C.C. 16.078.294, en el término de tres (3) días.
6. RESERVAR la suma de \$10.000.000,00 para los fines pertinentes, la suma de que trata el artículo 455 del código general del proceso, con la advertencia de que dentro de los diez días siguientes a la entrega del bien al rematante, si este no demuestra el monto de las deudas se procederá a la entrega de los dineros.
7. ORDENAR al ejecutado, la entrega al rematante de los títulos del predio rematado que tenga en su poder.
8. DISPONER el pago de los honorarios provisionales del secuestre designado dentro del presente asunto RAMIRO QUINTERO MEDINA, con los dineros que están consignados a cuentas de este proceso para este Despacho
9. ORDENAR a la Secretaría, una vez quede en firme este auto

a. La expedición de las respectivas copias, a costa del rematante, para lo indicado en el numeral 4 de la parte resolutive de este auto.

b. Que ponga a disposición de la entidad respectiva el título judicial por concepto del impuesto del remate.

c. Que libre los oficios a que haya lugar y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto, sin necesidad de auto que se lo imponga

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
90 DEL 31 DE agosto DE 2021

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO

Secretaría

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Victoria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c44883bd306d2ac977b6cff747cf4d946fead94a188537c0eda71f610356dfb7

Documento generado en 30/08/2021 11:29:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>